



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Lunes, 6 de julio de 1992

Número 64

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Diputación Provincial.....	1
Junta de Castilla y León.....	1
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Juzgados de 1.ª Instancia	1 a 16
AYUNTAMIENTOS	
Ayuntamiento de	
Navalperal de Pinares.....	16

Número 2.384/S

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 122 del texto Refundido de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación Directa de los Remanentes del Plan Quinquenal de Carreteras del año 1990, que fueron aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1992, se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Avila, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos (que será resueltas por esta Corporación) en el plazo de 8 días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP.

Avila, 24 de junio de 1992.

El Presidente, *Alfredo Barranco Moreno.*

Número 2.095/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
AVILA

EXPTE. Nº 2.191.E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA LINEA ELECTRICA EN FONTIVEROS. PARAJE "LA REVIEJA" A NOMBRE DE MARISOL SANTA MARIA RODRIGUEZ.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de de Marisol Santa María Rodríguez, en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Fontiveros. Paraje "La Revieja" cuyas características principales son las siguientes:

Línea alta tensión de 100 mts. de longitud, conductor LA-30, con tres seccionadores tipo "XS".

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966 ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 2 de junio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 1.845/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

D. Alfonso Maldonado Chavarri, con residencia en Madrid C/ San Mateo, 25, ha solicitado el cambio de titularidad a su favor del coto privado de caza, cuyas características son las siguientes:

—Denominación del coto y referencia: AV-10.213 "El Jabalí"

—Localización: Término municipal de Navarredonda de Gredos (Avila)

—Descripción: Tiene una superficie de 550 Has. y linda: Norte: finca "El Valido" en término de Navarredonda de Gredos. Este: Juan Andrés Maldonado Chavarri, Dehesa "El Hecho"; Sur: Término municipal de El Arenal y propia finca de la Reserva Nacional, y Oeste misma finca incluida en la Reserva Nacional.

Lo que se hace público para cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 15 de mayo de 1992.

El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, *Santiago Valero Montes.*

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 4/92 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“**SENTENCIA:** En la ciudad de Avila a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos. Don Juan Jacinto García Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía bajo el número 4/92 y promovidos por Recauchutados Castilla C.B., representado por el Procurador señor López del Barrio y dirigida por el Letrado señor López Lorenzo, contra Renovados Freire, declarado en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad. (Cuantía 1.929.288)

FALLO: Que estimando la demanda formulada por Recauchutados Castilla C.B., representado por el Procurador señor López del Barrio, contra Renovados Freire, en rebeldía procesal en estas actuaciones, debo condenar y condeno a la citada demandada a pagar a la demandante la cantidad de un millón novecientas veintinueve mil doscientas ochenta y ocho pesetas (1.929.288 s.e.v.o.), más los intereses legales correspondientes de dicha cantidad, desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, con expresa imposición a la demandada de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Avila en término legal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en los estrados de este Juzgado y en el «B.O.P.».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el pre-

sente en Avila a dos de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*. —2.234/N

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En Juicio ejecutivo número 89/85, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representado por el Procurador señor García Cruces sobre reclamación de 1.813.011 pesetas de principal, intereses y costas, contra doña Clara Pomares Vicente y don Angel Sánchez Gil, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 28 de julio, 28 de septiembre y 28 de octubre de 1.992, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES: (1).—El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo. (2).—Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación. (3).—Las posturas pueden hacerse también en pliego cerrado. (4).—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. (5).—Los títulos de propiedad en aplicación del art. 1.497 de la L.E.C. se saca a subasta el inmueble embargado sin haber suplido los títulos de propiedad y con la prevención de que el rematante deberá verificar la inscripción omitida según lo determinado en la regla quinta del art. 42 del Reglamento de la L.H., teniendo

que conformarse con ellos. (6).—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

VIVIENDA: En la planta segunda letra A, de 85, 42 metros cuadrados de superficie, sita en la calle Carellana, 27 de la localidad de Arenas de San Pedro (Avila). No se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

El tipo para la primera subasta será de 3.100.000 pesetas.

En Avila a diez de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.235/N

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º... se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila, a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia de ésta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Compañía Mercantil “Guerra San Martín S.A.”, representado por el Procurador don José Antonio García Cruces y dirigido por el Letrado don Jaime de Navaques y de la otra como demandado doña Almudena Jiménez Gómez, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el ejecutante Compañía Mercantil “Guerra San Martín S.A.”, legalmente representado por el Procurador señor García Cruces contra el ejecutado doña Almudena Jiménez Gómez declarada en rebeldía procesal en estos autos, debo mandarle y

mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado, por la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesetas (184.634 pts.), de principal, más intereses reclamados, réditos y más gastos que procedan e imponiéndole al ejecutado las costas del juicio, y con su producto, entero y cumplido hacer pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y partes dispositivas en el «B.O.P.», a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.236/N

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

REQUISITORIA

Don Antonio Sánchez Moreno, Juez Sustituto de Instrucción número tres de Avila.

Por la presente que se expide en méritos de Procedimiento Abreviado n.º 17/92, sobre injurias, se cita y llama a José Luis Oviano Díaz nacido en Paixo de Mieres el día 9 de abril de 1957, hijo de Luzdivina y de José y con último domicilio en dicha localidad y con D.N.I. n.º 11.052.747 y Avelino Rodríguez Gutiérrez, nacido en Langreo (Asturias), el día 9 de noviembre de 1942, hijo de Avelino y Angele y con D.N.I. n.º 10.495.444, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión según el art. 835 n.º 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de los mencionados inculcados procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la Prisión correspondiente.

En Avila a 11 de junio de 1992.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.238/N

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo núm. 134/92 seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila contra don Vicente Madrigal Bueno y doña María Fernández Gómez. Se cita de remate por medio del presente edicto a don Vicente Madrigal Bueno y doña María Fernández Gómez concediéndole el término de nueve días para personarse en los autos y oponerse a la ejecución si le conviniere; se hace constar que se ha practicado embargo sobre los bienes del demandado, sin previo requerimiento personal, por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes:

URBANA N.º uno: Local en planta de sótano del bloque 1.º del edificio en Piedralaves, calle Dr. Basallo, al sitio Coladilla, conocido también por Mirador de Angelete. Tiene una superficie total de cincuenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados; esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al Tomo 395, Libro 29, folio 29, finca n.º 3.074.

URBANA N.º dos: Local de planta baja del edificio en Piedralaves, al sitio Coladilla conocido también por Mirador del Angelete. Tiene entrada independiente por calle Dr. Basallo. Mide 32 metros cuadrados. Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al Tomo 395, libro 29, folio 30. Finca n.º 3.075.

Dado en Avila a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.292/N

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

Doña Inés Recondo Granado Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el Juicio Ejecutivo, que en este Juzgado se sigue con el 16/91, promovido por el Banco de Castilla S.A., contra don Ireneo López Galán, don José Manuel López Galán y doña Amparo Izquierdo Pardo sobre reclamación de 1.300.000 pesetas de principal, 197.485 pesetas, de intereses devengados y 500.000 pesetas para costas se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de 20 días de los bienes embargados al demandado, y que se relacionarán al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día cinco de octubre de 1992 a las diez horas bajo las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA: Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

SEGUNDA: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

TERCERA: Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

QUINTA: Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que en caso de no existir postores en la primera subasta, celébrase una segunda con la rebaja del 25% del precio de tasación, para la cual se señala el próximo día tres de noviembre de 1992 a las diez horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado; y para caso de no existir postores en esta segunda subasta, celébrase una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día tres de diciembre de 1992 a las diez horas igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

INMUEBLES RUSTICOS Y URBANOS

1.— CASA en el casco de Aldeaseca, en la calle del Pozo n.º 17, de planta baja con corral, cobertizo y pajar. Linda: Derecha entrando, con la calleja; Izquierda, Daniel Sanz; Espalda, Ronda y Egidos del Pueblo; Frente, calle de su situación. tiene puertas carretera a la espalda. Mide: 450 metros cuadrados. Inscrita a favor de Ireneo y José Manuel López Galán, por mitad y Proindiviso con carácter Privativo, con la reserva de la facultad de disponer por actos inter vivos a favor de Humildad Galán López. Inscrita al Libro 39, folio 70, finca 161. Ascendiendo su valoración a la cantidad de tres millones novecientas setenta mil (3.970.000) pesetas.

2.— FINCA RUSTICA en el término de Sinlabajos, número 323 del Plano, secano, al sitio de Las Conejeras. Linda: Norte, Calzada Vieja; Sur, Colector; Este, Honorina Martín Martín (finca 324); y Oeste Tesifonte Muñoyerro López (finca 322-2). Extensión: treinta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. Es la finca 5.319, folio 84, libro 59 de Sinlabajos. Adjudicada a José Manuel López Galán por título de herencia. La extensa es la 8.ª, finca 161, folio 229, libro 38 de Aldeaseca. Finca n.º 5.618. Ascendiendo su valoración a la cantidad de Ciento cinco mil (105.000) pesetas.

3.— FINCA RUSTICA en término de Villanueva del Aceral, n.º 139 del Plano, dedicada a cereal de secano,

al sitio Carretera de Arévalo, que linda: Norte, Carretera Arévalo a Madrigal; Sur, Fidela Sáez (finca 140), y Teresa Senovilla Sáez (finca 141); Este, Fidela Sáez Alcalde y Teresa Senovilla Sáez; y Oeste, con Hermanos Mediero y Marcelo Moreno Martín. Tiene una extensión superficial de una hectárea, cincuenta y dos áreas. Inscrita al folio 131, finca n.º 4.383, libro 46 de Villanueva del Aceral. Se adjudica a Ireneo López Galán a cuyo favor inscribo el dominio de ésta finca por el título de herencia con carácter privativo. La extensa es la octava de la finca 161, folio 229, libro 38 de Aldeaseca. Finca n.º 4.516. Ascendiendo su valoración a la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil (450.000) pesetas.

4.— FINCA RUSTICA número 432 del Plano General, cereal secano, al sitio de "El Quemado", término de Aldeaseca, que mide tres hectáreas, dieciséis áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, con Camino y la 429 de Feliciano López García; Sur, con la 433 de María Encarnación Gutiérrez Berlanas; Este, con Colector; y Oeste con la 430 de María Sonsoles Jiménez Sanz. Finca n.º 5.374, folio 84, tomo 2.886. Se adjudica a José Manuel López Galán por título de herencia con carácter privativo. La extensa es la octava de la finca 161, folio 229, libro 38 de Aldeaseca. Finca n.º 5.582. Ascendiendo su valoración a la cantidad de novecientas veinte mil (920.000) pesetas.

5.— FINCA RUSTICA número 556 del Plano General, cereal secano, al sitio de "Tejar de Lucas", término de Aldeaseca, que mide una hectárea, cuarenta y seis áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, con la 555 de Hermanos López Sáez; Sur, con la 557 de Félix López Maroto; Este, con la 558 de Consolación Sanz Díaz; y Oeste, con Camino. La inscripción extensa es la 1.ª de la finca número 5.374, al folio 84, tomo 2.886. Esta finca se adjudica a José Manuel López Galán por el título de herencia con carácter privativo. La extensa es la 8.ª, finca 161, folio 229, libro 38 de Aldeaseca. Finca n.º 5.692. Ascendiendo su valoración a la cantidad de Cuatrocientas cuarenta y cinco mil (445.000) pesetas.

6.— FINCA RUSTICA número 557 del Plano General, cereal secano, al sitio de "Tejar de Lucas", término de Aldeaseca, que mide una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, con la 556 de Epifanio Perrino Gómez; Sur, con la 559 de Tomás Sáez Díaz; Este, con la 558 de Consolación Sáez Díaz; y Oeste, con Camino. La inscripción extensa es la 1.ª de la finca número 5.374, al folio 84, tomo 2.886. Se adjudica a José Manuel López Galán por título de herencia con carácter privativo. La extensa es la 8.ª de la finca 161, folio 229, libro 38 de Aldeaseca. Finca número 5.693. Ascendiendo su valoración a la cantidad de quinientas sesenta y dos mil (562.000) pesetas.

7.— URBANA: CORRALON en el casco de Aldeaseca, la calle del Calvario s/n, que linda: por la derecha entrando, de Julio López; por la izquierda, de Cándido Galán; por la espalda, de Antonio López Díaz; y por el frente, con la calle del Calvario. Mide 365 metros cuadrados. Se forma por división de la inscrita con el número 4.825, folio 244 del libro 52 de Aldeaseca, inscripción 2.ª. Inscrita al número 5.735, tomo 2.904, libro 62, folio 65. Ascendiendo su valoración a la cantidad de trescientas diez mil (310.000) pesetas.

8.— FINCA RUSTICA, secano número 512-A del Plano, al sitio "Alto del Manzano", término de Aldeaseca. Linda: Norte, de María Fortero Villa (finca 511), y Antonio López Díaz (finca 509); Sur, con la 512-B de Cándido Evencio López Galán; Este, con la 513 del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria; y Oeste, zona excluida y Camino. Mide una hectárea y sesenta áreas. Se forma por división de la inscrita con el número 5.658, folio 125, libro 61 de Aldeaseca. Inscripción 1.ª. Se adjudica a Ireneo López Galán por los títulos de división y herencia, con carácter privativo. La extensa es la 8.ª de la finca 161, folio 229, libro 38 de Aldeaseca. Finca número 5.732, libro 62, folio 59. Ascendiendo su valoración a la cantidad de cuatrocientas setenta mil (470.000) pesetas.

Dado en Arévalo a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria, *Ilegible*.

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
UNO DE AVILA

EDICTO

En este Juzgado se tramita, al número 88/92, Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., sobre reclamación de 6.040.283 ptas. de principal e intereses vencidos más 4.000.000 ptas. que se calculan para gastos y costas, contra la finca que al final se describirá. En dicho procedimiento se ha dictado en el día de hoy providencia en que se acuerda requerir a los deudores, don José Antonio Pérez Rodríguez, don Amadeo Pérez Rodríguez y su esposa doña Emilia Insolera Dagostino que se encuentran en paradero desconocido, para que en término de diez días satisfagan a la entidad actora el crédito hipotecario, que asciende a las cantidades que arriba se indican. Así mismo se les hace saber que las copias de la demanda se encuentran en este Juzgado a su disposición.

La finca hipotecada objeto del procedimiento es la siguiente que se relaciona.

Y para la práctica del requerimiento acordado a los deudores que se encuentran en paradero desconocido, conforme dispone el art. 131 de la Ley Hipotecaria, regla 4, expido y firmo la presente.

En Avila a veintés de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.988/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
DOS DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado con el n.º 184/91, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA:

En Avila a diecinueve de diciembre de 1991.

Don Jesús García García, magistrado-Juez de Primera Instancia de este Juzgado n.º 2 de Avila ha visto estos autos n.º 184/91 de juicio verbal, seguidos a instancia de doña Pascua María Martín Carril y Compañía Aseguradora «Grupo 86», representada por el Procurador señor Tomás Herrero y defendidas por el letrado señor Muñoz Muñoz, contra don Teodoro G. Fernández Añoover y Consorcio de Compensaciones de Seguros, defendida esta última por el señor Abogado del Estado.

PARTE DISPOSITIVA:

Que estimada, como estimo la demanda presentada por los actores doña Pascua María Martín Carril, y la Compañía Aseguradora Grupo 86, ambos legalmente representados por el Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero contra los demandados don Teodoro G. Fernández Añoover, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a don Teodoro G. Fernández Añoover a abonar a doña Pascua Martín Carril la cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESETAS (120.000), por gastos soportados derivados del accidente de tráfico ocurrido el día 16 de mayo de 1989, y abonar a la entidad aseguradora Grupo 86, la cantidad de DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS VEINTINUEVE PESETAS (286.729), mas, incrementadas ambas cantidades con los intereses legales, desde la fecha del emplazamiento de los demandados; condeno como responsable civil directo al Consorcio de Compensación de Seguros al pago de dichas cantidades.

Notifíquese la presente resolución, a los demandados rebeldes por edictos, a menos que se inste su notificación personal dentro del plazo legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a 22 de mayo de 1992.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

—1.989/N.

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
DOS DE AVILA

EDICTO

Don Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. dos de Avila y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 125/91, se sigue Juicio de Faltas a instancia de María Cruz Jiménez Jiménez contra Nestor Venancio Jiménez Alonso y en el mismo se ha dictado con fecha 17-7-91 la Sentencia, cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO:

Que debo condenar y condeno a Nestor Venancio Jiménez Alonso como autor criminal y civilmente responsable de una falta consumada de lesiones, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de CINCO DIAS de arresto menor, al pago de las costas del juicio, y a que por vía de responsabilidad civil, indemnice a María Cruz Jiménez Jiménez en 5.000 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Néstor Venancio Jiménez Alonso y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el «B.O.P.», expido el presente en Avila a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.990/S

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
DOS DE AVILA**

EDICTO

Don Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Avila y su partido.

HAGO SABER: que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 183/91, se sigue Juicio de Faltas a instancia de Victoriano Muñoz Galán y Filomena Gloria Villegas contra José Fernández Váñez y en el mismo se ha dictado con fecha de 16-10-1992 la Sentencia, cuyo Fallo dice lo siguiente:

FALLO:

Que debo condenar y condeno a José Fernández Vallez, como autor criminalmente responsable de dos faltas consumadas de hurto, con la concurrencia de la circunstancia agravante de reincidencia, a la pena de treinta días, 15 días por cada una, de arresto menor y al pago de las costas del Juicio.

Para el cumplimiento de la pena privativa de libertad que se impone le será de abono los 22 días que estuvo privado preventivamente de ella.

Así, por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Fernández Vallez y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el «B.O.P.», expido el presente en Avila a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.991/S

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
DOS DE AVILA**

EDICTO

Don Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Avila y su partido.

HAGO SABER: que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 157/91, se sigue Juicio de Faltas a instancia de Nieves Llorente Martín y otra, contra Manuela Santiago Cortés, y en el mismo se ha dictado con fecha de 16-3-92 la siguiente Sentencia en apelación, cuyo Fallo dice lo siguiente:

FALLO:

Que desestimando el recurso de apelación formulado por Manuela Santiago Cortés contra la sentencia dictada, en fecha 11 de julio de 1991, por el Juzgado de Instrucción núm. 2 de los de Avila, en los autos de que este rollo dimana, debo confirmar y confirmo íntegramente la resolución recurrida, imponiendo la apelante las costas procesales causadas en esta alzada.

Devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia junto con testimonio la presente resolución a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Manuela Santiago Cortés y ser fijado en el tablón de anuncios de este juzgado y publicado en el «B.O.P.», expido el presente en Avila a veintidos de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.619/S

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION DE
ARENAS DE SAN PEDRO**

EDICTO

Don Guillermo Alvarez Gómez, Juez sustituto de Primera Instancia de esta ciudad y su partido judicial.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio registrado bajo el n.º 127/92, seguido a instancia de doña Emilia, doña Elena y doña Felisa Chinarro Fernández, representadas por el Procurador don Antonio García García, sobre inmatriculación de la siguiente finca urbana:

FINCA URBANA. Sita en la villa de Gavilanes (Avila), en la calle de Abajo, sobre los números 39 o 41.

Linda: al frente con la calle de su situación; entrando en el portal a la izquierda con la finca propiedad de don José Fernández (herederos); entrando por el portal a la derecha; con la finca propiedad de don Sebastián Fernández (herederos); y por su trasera con la Calleja.

La finca se encuentra sin inscribir en el Registro de la Propiedad.

Por providencia de fecha 28 de abril del año en curso, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Alfredo Chinarro Fernández, como titular registral de la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Arenas de San Pedro, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firma, *Ilegible*.

—1.625/N

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
UNO DE AVILA**

EDICTO

Don Hortensio Encinar Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Avila.

HAGO SABER: que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 42/92 a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor Tomás Herrero contra HOSAVI, S.L. sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado HOSAVI, S.L. para que en el impro-

rogable plazo de seis días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verificara, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el «B.O.P.», expido la presente en Avila a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.644/N

---●●---

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 25/92 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En Avila a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. La Il^{ta}. señora doña M.^a Teresa del Caso Jiménez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el Procurador señor Tomás Herrero y dirigida por el Letrado don Félix Burgos, y de la otra como demandados don Jesús Pozo Sánchez, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Jesús Pozo Sánchez y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 202.000 ptas. de principal, más 100.000 ptas. que se calculan para intereses y costas. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «B.O.P.» a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Esta resolución no es firme, y

contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.643/N

---●●---

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 235/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En Avila a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. La Il^{ta}. señora doña M.^a Teresa del Caso Jiménez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el Procurador señor Tomás Herrero y dirigida por el Letrado don Félix Burgos López, y de la otra como demandados don Ireneo López Galán, don José Manuel López Galán y su esposa doña Amparo Izquierdo Pardo, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Ireneo López Galán, don José Manuel López Galán y su esposa doña Amparo Izquierdo Pardo y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 698.384 ptas. de principal, más los intereses que correspondan y costas. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su enca-

bezamiento y parte dispositiva en el «B.O.P.» a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.642/N

---●●---

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
TRES DE AVILA

EDICTO

Don Antonio Sánchez Moreno, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número tres de Avila.

HAGO SABER:

Que en el Juicio de faltas 419/91, seguidos a instancias de Renfe, contra José Luis Sánchez Sánchez, sobre falta de estafa, y desconociéndose el domicilio del denunciado por medio del presente edicto se le notifica el requerimiento dictado en el presente juicio de faltas cuyo contenido es el siguiente:

Por el presente se requiere a José Luis Sánchez Sánchez para que haga efectiva la indemnización de 615 ptas. más intereses correspondientes, así como se constituya en este Juzgado para el cumplimiento de la pena de 3 días de arresto menor a que ha sido condenado en el presente juicio de faltas con el n.º 419/91 el Juzgado de Instrucción n.º tres de Avila, citándole para el día 15 de julio de 1992, a las 12 horas de la mañana.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento expido el presente edicto que firmo en Avila a nueve de abril de 1992.

El Juez de Instrucción, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.057

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 43/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En Avila a quince de abril de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. señora doña María Teresa del Caso Jiménez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor Tomás Herrero y dirigida por el Letrado señor Burgos López; y de la otra como demandados don Luis Miguel Senovilla González y su esposa doña Juliana Jiménez Rodríguez, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Luis Miguel Senovilla González y su esposa doña Juliana Jiménez Rodríguez y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 156.624 ptas. de principal, más los intereses que correspondan y costas. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «B.O.P.» a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a quince de abril de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.023/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
DOS DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de Juicio de Cognición n.º 207/90, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representado por el Procurador señor López del Barrio, contra el representante legal de la Compañía Mercantil Club Escape, S.A., por medio del presente edicto, se hace constar que se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes del demandado, sin previo requerimiento personal:

Equipo de música marca Bosse y baffles.

Extractores e impulsores de aire.

Dos máquinas registradoras general, modelo 2100 electrónicas, con impresora.

Máquina de hielo Scotman, modelo AC-225.

Tres botelleros de dos metros y tres cuerpos.

Máquina de tabaco, marca Coferman, de 19 canales.

Lavavajillas Jomber.

Estanterías porta botellas.

Fregaderos, mostradores y secamanos.

Equipo de luces y transformadores.

Seis mesas altas y doce bancos.

Vasos, tazas, cucharillas, platos.

Discos y cintas de música.

Dado en Avila a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.024/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
DOS DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de Juicio de Cognición núm. 256/91, seguidos a instancia del Co-

legio Oficial de Arquitectos de Madrid, representado por el Procurador señor López del Barrio, contra don Antonio Visedo Rodríguez, por medio del presente edicto, se notifica a la esposa del demandado, cuyo nombre y apellidos se desconocen, que se ha practicado, sin previo requerimiento personal, sobre los bienes del demandado siguientes: Finca Rústica, terreno de secano, en término de Casavieja, al sitio del Prado Enmedio, parcelas 22, 23 y 28 del Polígono 8, terreno sobre el que hay constituido un edificio destinado al bar-restaurante y propiedad de Arenas de San Pedro, Ayuntamiento de Casavieja Libro 18, tomo 396, finca 2.756-N.

Dado en Avila a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.025/N

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
DOS DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado al número 239/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes.

SENTENCIA:

En la ciudad de Avila a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. señor don Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Avila y su partido, ha visto estos autos núm. 239/90, de Juicio de Cognición, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios Santi Espíritu, dirigida por el Letrado doña Pilar García Cesteros y representada por el Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero contra don Jesús del Castillo Pérez, en rebeldía procesal.

FALLO: que estimando como estimo, la demanda presentada por

la Comunidad de Propietarios de la calle Santi Spíritu de Avila, representada por el Presidente don Angel Estévez Fernández, legalmente representado por el Procurador don Jesús Fernández Tomás Herrero contra el demandado don Jesús del Castillo Pérez, debo condenar y condeno al citado demandado al pago de los intereses legales de la cantidad de 114.585 ptas. desde que fue citado por primera vez a juicio, hasta el pago efectivo de la citada cantidad, y se imponen expresamente las costas causadas y que se puedan causar en este juicio al demandado, apreciándose su temeridad y mala fe.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la esposa del demandado condenado doña Belén Burguillo Trigo, expido el presente en Avila a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

—2.026/N

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 25 de mayo de 1992, en autos de Juicio Ejecutivo n.º 161/90, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor Sánchez González contra Gráficas Tentemozo, S.A., don Alberto Pérez Alvarez, don Luis Redondo Gavela, don José María Sanchidrián Gallego, don Ramiro Gallego Pindado, Don José Manuel Carranza Jiménez y doña María Pilar Carranza Jiménez, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de los bienes embargados al demandado Gráficas Tentemozo, S.A., que seguidamente se describen:

1. Impresora Offset de folio prolongado, marca Hamada, serie formato doble folio, modelo 700/CD,

n.º fabricante HS-20052, de fabricación japonesa, características técnicas máquina electro-neumática de 380 V de tensión y 0.8 kg/cm² de presión máxima. Estado de conservación y funcionamiento óptimo. Valor de 980.000 pesetas.

2. Máquina pasadora de planchas o reveladora por difusión, marca Skorot, modelo 517, n.º fabricante 517827, de origen danés, características técnicas máquina electrónica de 220 V de tensión y 45 W de potencia máxima. Para planchas de 430 × 290/200 mm. y 2 lts. de líquido revelador. Estado de conservación y funcionamiento óptimo. Valor de 295.000 pesetas.

3. Máquina insoladora de planchas o positivadora de negativos. Marca Skohot, modelo 242-2, n.º fabricante 217952, de origen danés, características técnicas: máquina electrónica de 220 V de tensión y 1.100 W. de potencia máxima. Para planchas de 600 × 800 mm. Estado de conservación y funcionamiento óptimo. Valor de 205.000 pesetas.

4. Conjunto informático de fotocomposición. Compuesto por ordenador, Xeroeditor y Scanner Image.

Ordenador, marca Xerox, modelo X3 de 512 K, n.º de serie 4140000731, consta de pantalla, teclado, extensión floppy, ratón y programa de aplicación.

Xeroeditor o impresora láser, marca Xerox, modelo 40-45, n.º de serie 320 4911176.

Image Scanner, marca Microtex, modelo SMS-300 C, n.º de serie 320 4911176. Estado de conservación óptimo. Su funcionamiento se desconoce ya que se encuentra almacenado. Valor de 475.000 ptas.

La primera subasta tendrá lugar el día 15 de julio de 1992 a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

De no haber postores en la primera se señala para la segunda el día 15 de septiembre a la misma hora de las 11, sirviendo de tipo el 75% del valor. Y de no haber postor en la 2.ª se señala para la celebración de la tercera el día 20 de octubre a la misma hora y sin sujeción a tipo.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán justifi-

car haber consignado el 20% de los tipos de tasación en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, previniéndose de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos, pudiendo examinar los posibles licitadores los bienes en la Imprenta Pastor en Arévalo (Avila) donde se encuentran depositadas.

Se admitirá posturas por escrito, desde el anuncio de la subasta hasta la celebración de la misma, con los requisitos exigidos por los arts. 1.449 y 1.500 de la L.E.C. y que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Avila a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria, *Ilegible*.

—2.027/N

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE AVILA

EDICTO

Doña María Isabel Jiménez Sánchez, Magistrada Juez, sustituta, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Avila.

HAGO SABER: que este Juzgado se sigue expediente de dominio registrado al número 12 de 1991, a instancia de don Manuel Sanz González, representado por el Procurador señor López del Barrio, sobre reanudación del tracto interrumpido de la siguiente finca: Terreno al sitio de la Concepción que antes era terreno rústico de secano. Mide una superficie de quinientos metros cuadrados. Linda: frente o este, camino de Monsalupe y finca de Emilio Calzada Sánchez y esposa, derecha, entrando o norte, herederos de Eulalia Jiménez; izquierda entrando o sur y fondo u oeste, de Jesús de Alvaro.

Inscripción a nombre de don Amancio Martín Gómez, al nombre del cual figura inscrita la finca ordinaria, tomo 647, folio 183, finca 2.202, inscripción primera practicada con fecha 2 de abril de 1926.

Por providencia de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno se ha admitido a trámite el expediente, al haber cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Amancio Martín Gómez, como titular registral de la finca y como persona de quien procede y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada con el fin de que dentro de los diez días, siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Avila a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.028/N

—•••—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
CUATRO DE AVILA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Iltrna. señora doña Isabel Jiménez Sánchez, Magistrada Juez, sustituta, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Avila, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Dominio número 166 de 1992, seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador señora González Fernández, que actúa en nombre y representación de doña Lucía María Isabel y doña María Teresa Llorente Martín, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad de Avila, la reanudación del Tracto Registral interrumpido de la siguiente finca: finca rústica en el término municipal de Sanchidrián, al sitio Arroyo Sanchón, dedicada a 3 Hectáreas, 24 áreas y 11 centiáreas. Linda: Norte con Emiliano Gutiérrez Llorente y Camino de Pajares, sur con Emiliano Rivero García y Cándida Manzanas Llorente, este Cañada de Pajares y Cándida Manzanas Llorente y oeste zanja. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, tomo 2.616, libro 52, folio 73, finca 5.404.

Por el presente se cita a cuantas

personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días; a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los oportunos efectos.

En Avila a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.029/N

—•••—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION DE
AREVALO**

EDICTO

Don Alfonso Barbero Pascual, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el juicio Ejecutivo, que en este Juzgado se sigue con el 241/91, promovido por Banco Español de Crédito, S.A. contra don Rafael Alonso Hernández, doña Araceli Ruiz Sánchez, don Rafael Alonso Gay y doña Teresa Hernández Varas, sobre reclamación de 5.858.062 pesetas de principal más 2.000.000 pesetas calculadas para intereses y costas se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de los bienes embargados al demandado, y que se relacionarán al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a las doce horas, bajo las siguientes:

CONDICIONES:

PRIMERA. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

SEGUNDA. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

TERCERA. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

QUINTA. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de no existir postores en la primera subasta, celébrese una segunda con la rebaja del 25% del precio de tasación, para la cual se señala el próximo día dos de octubre de mil novecientos noventa y dos a las doce horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado; y para caso de no existir postores en esta segunda subasta, celébrese una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos, a las doce horas, igualmente en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA,
POR LOTES:**

LOTE UNO.—RUSTICA, terreno dedicado al cultivo de secano, n.º 8 del polígono 4, al sitio de Despeñacarras, Ayuntamiento de Gomeznarro, que linda: norte, la n.º 11, de Fe Hernández Vara; sur, con el camino de Fuente la Piedra; este, con la n.º 7 de Román Gal Rodríguez; y oeste, la n.º 9 de Antonio Alonso Gay. Tiene una extensión de 58 áreas y 90 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina del Campo, al tomo 1.357, libro 47, folio 235, finca n.º 3.151. Valorada en CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (147.250).

LOTE DOS.—URBANA, nuda Propiedad, casa en el casco de Gomeznarro, en la calle de la Unión, señalada con el n.º 18, que consta de

varias habitaciones. Tiene una superficie de 300 m² y linda: derecha entrando, casa de Antonio Alonso; izquierda, Carmen Sobrino; y fondo, Elías Hurtado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina del Campo, al tomo 959, libro 36, folio 6, finca 2.132. Valorada en OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (850.000).

Dado en Arévalo a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria, *Ilegible*.

—2.030/N

—•••—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
CINCO DE VALLADOLID**

Don Angel González Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Valladolid.

DOY FE: Que en el proceso de Cognición n.º 843/91-A, seguido en este Juzgado a instancia de Productores de Semillas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA: En Valladolid a catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. señor Magistrado-Juez don José Miguel Tabarés Gutiérrez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de Cognición n.º 843/91-A instados por Productores de Semillas (Prodes, S.A.), representado por el Procurador señor Alonso Delgado, frente a Sociedad Agraria de Transformación Maser n.º 8437 (S.A.T. Maser n.º 8437), sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Estimando la demanda presentada por Productores de Semillas, S.A. (PRODES) representada por el Procurador señor Alonso Delgado frente a la Sociedad Agraria de Transformación Maser n.º 8437, en situación legal de rebeldía, condeno a la demandada a que pague a la actora la cantidad de **DOCIENTAS VEINTIDOS MIL QUINIENTAS CINCO PESETAS**, más los intereses legales desde la

interpelación judicial, así como al pago de las costas procesales. **NOTIFIQUESE**, en legal forma, esta resolución a las partes y adviértaselas que contra la misma cabe recurso de apelación, en ambos efectos, por ante la Audiencia, debiendo interponerse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución con las formalidades previstas en el artículo 733 de la L.E.C., modificado por Ley 10/92 de 30 de abril.

Concuerda con su original y para que sirva de notificación al demandado y su publicación en el «B.O.P.» de Avila, expido y firma la presente en Valladolid a veintidos de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Firma, *Ilegible*.

—2.069/N

—•••—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION DE
PIEDRAHITA**

EDICTO

En los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el n.º 310/89, promovidos por Víctor García Calle contra don Arsenio Calle Hernández y Rosa Sánchez Calle, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados a la letra dice así:

SENTENCIA: Piedrahíta a uno de marzo de mil novecientos noventa. El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido judicial don José M.ª Prieto y Fernández Layos, ha visto y examinado los autos de J. de Faltas n.º 310/89, siendo partes el Ministerio Fiscal, como denunciante don Víctor García Calle y denunciado Arsenio Calle Hernández y Rosa Sánchez Calle.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Arsenio Calle Hernández como autor de una falta de lesiones a la pena de cinco días de arresto menor y a que indemnice a Víctor García Calle en la cantidad de 2.000 ptas. por sus lesiones y al pago de las costas, absolviendo libremente de los hechos enjuiciados a M.ª Rosa Sánchez Calle.

Por haberlo así acordado don Alejandro Morán Llordén, Juez de Instrucción de esta villa de Piedrahíta y su partido judicial, en providencia dictada en este Juzgado en el J. de Faltas 89/91 por denuncia, por medio de la presente cédula se cita a don Angel Hernández Gutiérrez, habiendo sido su último domicilio en Barco de Avila, y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día siete de julio de mil novecientos noventa y dos, a las once horas comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente J. de Faltas, que viene señalado, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se impondrá una multa que oscilará entre las 5.000 a las 25.000 en caso de no asistencia.

Y para que conste y le sirva de citación a Angel Hernández Gutiérrez a través del «B.O.P.» de Avila, expido la presente en Piedrahíta a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Oficial en funciones de Secretario, *Ilegible*.

—2.084/N

—•••—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
TRES DE AVILA**

EDICTO

Don Antonio Sánchez Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Avila,

Y para que sirva de notificación a dicho demandado, expido el presente en Piedrahíta a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Oficial en funciones de Secretario, *Ilegible*.

—2.083/N

—•••—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION DE
PIEDRAHITA**

EDICTO

CEDULA DE CITACION

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 169/92, se tramita declaración de herederos abintestato, de Inocencia Jiménez Jiménez, nacida en Padieros el día 17 de junio de 1899, y fallecida en Avila el día 29 de febrero de 1988, en estado de soltera y sin hijos, sin dejar ascendientes ni descendientes, y sin haber otorgado testamento, reclamando su herencia su sobrino Jesús Luis Hernández Jiménez, llamando igualmente por medio del presente, a los que se crean con igual o mejor derecho que los anteriores para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Avila a 30 de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

—2.082

—•••—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
UNO DE AVILA**

EDICTO

Don Hortensio Encinar Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Avila, DOY FE: Que en los autos de Juicio de Faltas n.º 281/91, seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA:

En la ciudad de Avila a veintitres de mayo de mil novecientos noventa y dos. Habiendo visto los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el n.º 281/91 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la Acción Pública, denunciante Renfe, y como denunciada Antonia Fernández Tinajero... y

FALLO:

Que debo absolver a Antonia Fernández Tinajero de la falta por la que se le ha requerido el presente Juicio, con declaración de oficio de

las costas causadas en este Procedimiento, de la falta que se le atribuye, declarando las costas procesales de oficio. Notifíquese a las partes que la presente resolución no es firme y contra ella pueden interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, en que se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes para ante la audiencia Provincial de Avila, y en la forma prevenida en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Firmado: señor don Juan-Jacinto García Pérez, rubricado. PUBLICACION. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe. Firmado: Hortensio Encinar Moreno, rubricado.

Los particulares transcritos son fiel reflejo de su original al que me remito, y para que así conste e insertar en el «B.O.P.» y para que sirva de notificación al denunciado en ignorado paradero, expido el presente en Avila a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Firma, *Ilegible*.

—2.096/N

—•••—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
UNO DE AVILA**

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 110/92, a instancia de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., representada por el Procurador señora González Fernández, contra don Rafael Zancajo Cuadrado y don Carlos Zancajo Sánchez, reclamación de 678.750 ptas. de principal, más de 300.000 ptas. que se calculan para intereses y costas, y por ignorarse el actual paradero de los demandados, se ha acordado citar de remate a los mismos por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a

la ejecución si les conviniera, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa por el presente, se ha decretado el embargo de:

FINCA RUSTICA. Número 56 del plano de concentración. Titular don Carlos Zancajo Sánchez, cuyos datos registrales son, inscrita al tomo 1479, libro 30, folio 96, finca número 3.463. Dedicada a cereal seco, en el camino de Solana, Ayuntamiento de Blascomillán (Avila).

FINCA URBANA. Vivienda y corral, en casco y término de Herreros de Suso, en la calle de la Fuente 1, inscrita al tomo 1.548, libro 46, folio 125, finca número 4.626, con carácter de bien privativo de don Carlos Zancajo Sánchez.

En Avila a dos de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.097/N

—•••—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
UNO DE AVILA**

EDICTO

En juicio ejecutivo número 274/91, seguido a instancia de NEUMI, S.A., representado por el Procurador señor García Cruces sobre reclamación de 1.106.554 ptas. de principal, intereses, gastos y costas, contra Vulcanizados Benito, S.A., se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 10 de julio, 10 de septiembre y 9 de octubre de 1992, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES: (1) El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas infe-

riores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo. (2) Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación. (3) Las posturas pueden hacerse también en pliego cerrado. (4) Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. (5) Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos. (6) Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Furgón Mercedes, modelo L-406-D, Matrícula AV-5995-B, de color gris metalizado con varios golpes y rozones en toda la carrocería, revisado la ITV del año 92 y provisto de Tarjeta de Transportes, ámbito nacional M.P. Manifiesta su propietario le cambiaron el motor hace dos años y tiene en la actualidad muy pocos kilómetros y ruedas desgastadas a un 80 por ciento.

Tasado a efectos de la primera subasta en la cantidad de 300.000 ptas.

En Avila a dos de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.098/N

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

Doña Inés Redondo Granado, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el juicio ejecutivo, que en este Juzgado se sigue con el n.º 196/90, promovido por el Banco Español de Crédito S.A. contra don Antonio del Río López, doña María de los Dolores Jorge Aldudo, don Julio Herráez Sampedro y doña Isabel del Río Jorge; sobre reclamación de 2.047.723 pesetas de principal más 600.000 pesetas calculadas para intereses legales y costas. Se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de los bienes embargados al demandado, y que se relacionarán al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día cinco de octubre de 1992 a las diez treinta horas, bajo las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA: Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

SEGUNDA: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

TERCERA: Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

QUINTA: Que las Cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de no existir postores en la primera subasta, celébrese una segunda con la rebaja del 25% del precio de tasación, para la cual se señala el próximo día tres de noviembre de 1992 a las diez treinta horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado; y para caso de no existir postores en esta segunda subasta, celébrese una tercera sin sujeción a

tipo, para la cual se señala el día tres de diciembre de 1992 a las diez treinta horas igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

LOTE UNO.— Vivienda en Arévalo (Avila), en la calle Severo Ochoa, n.º 8, planta segunda, mano izquierda, del complejo Urbanístico llamado "Paraje de la Amaya". Tiene una superficie útil de 56,81 metros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Avila), al Tomo 2.902, libro 116, folio 129, finca número 8.767. Valorada a efectos de subasta en tres millones doscientas cincuenta mil pesetas (3.250.000 pesetas).

LOTE DOS.— Vivienda en Arévalo (Avila), en la calle Severo Ochoa n.º 4, planta tercera, mano derecha, del complejo Urbanístico llamado "Paraje de la Amaya". Tiene una superficie útil de 56,81 metros cuadrados distribuidos en varias habitaciones y servicios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Avila), al tomo 2.902, libro 116, folio 78, Finca número 8.750. Valorada a efectos de subasta en tres millones doscientas cincuenta mil pesetas (3.250.000 pesetas).

LOTE TRES.— Urbana, finca en término de Arévalo (Avila), al sitio del Castaño, compuesta de una nave de 127,68 metros cuadrados, y otra nave, dedicada a almacén de 64,50 metros cuadrados, comunicadas entre sí y tres pocilgas. todo ello hace una superficie de 364,98 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Avila), al tomo 2.905, libro 118, folio 144, finca número 8.956. Valorada en dos millones ochocientos cincuenta mil pesetas (2.850.000 pesetas).

LOTE CUATRO.— Urbana, solar en término de Arévalo (Avila), al sitio del Castaño, que ocupa una superficie de 482 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Avila), al tomo 2.905, libro 118, folio 147, finca número 8.958. Valorada a efectos de subasta en novecientos veinticinco mil pesetas (925.000 pesetas).

Dado en Arévalo a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria, *Ilegible*.

—2.294/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
UNO DE AVILA

EDICTO

Don Juan Jacinto García Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Avila,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 116/92, se sigue Juicio de Faltas por estafa a instancia de RENFE contra Rafael M.ª Bautista García, por medio del presente se cita al denunciado Rafael M.ª Bautista García para que el próximo día 24 de septiembre de 1992, a las diez horas asista a la celebración de Juicio Oral en la Sala Audiencia de este Juzgado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al denunciado Rafael M.ª Bautista García, y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el «B.O.P.», expido el presente en Avila a quince de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

—2.295/N

—•••—
JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
UNO DE AVILA
EDICTO

Don Hortensio Encinar Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Avila, doy fe: que en los autos de Juicio de Faltas n.º 5/92, seguidos en este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. Habiendo visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el n.º 5/92, seguidos por falta contra el orden público, en los que aparece como denunciante RENFE, y como denunciado Angel Fabrique Salas, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Angel Fabrique Salas, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 570-2 del Código Penal, a la pena de siete mil pesetas de multa, con un día de arresto sustitutorio caso de impago, y al pago de las costas causadas en el presente Juicio.

Notifíquese a las partes que la presente resolución no es firme y contra ella pueden interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, en que se hallarán en Secretaría las actuaciones a disposición de las partes, para ante la Audiencia Provincial de Avila, y en la forma prevenida en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Firmado: señor don Juan Jacinto García Pérez, rubricado. Publicación.— Leída y publicada fue la anterior sentencia del Ilmo. señor Magistrado Juez que la suscribe en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe. Firmado: Hortensio Encinar Moreno, rubricado.

Los particulares transcritos son fiel reflejo de su original al que me remito, y para que así conste e insertar en el «B.O.P.», para que sirva de notificación de forma al denunciado en ignorado paradero, expido el presente en Avila a quince de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.296/N

—•••—
JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
DOS DE AVILA

EDICTO

Don Jesús García García, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Avila y su Partido.

HACE SABER: Que en el juicio de menor cuantía n.º 515/91 seguido en este Juzgado sobre acción de división de comunidad, seguido a instancia de don Tomás, don Angel, doña Paulina y doña Juana García Carrera, representados por la Procuradora señora Sastre Legido contra

doña Pilar García Carrera, se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.ª y 2.ª subastas, la segunda en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 10 y 23 de julio de 1992 a las once horas en este juzgado, sito en calle Bajada de don Alonso n.º 1, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

SUBASTA VOLUNTARIA JUDICIAL

1.ª. Los bienes han sido tasados en doce millones de pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con rebaja del 25% para la segunda, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, con reserva de la proponente de aprobar la subasta.

2.ª. Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 0290 del Banco Bilbao Vizcaya, el 20% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, condición de la que quedan excluidos los actuales copropietarios.

3.ª. Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª. Los gastos de anuncio y los que se originen como consecuencia de la elevación a escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad, correrán a cargo de quien resulte adjudicatario.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA
FINCAS SITAS EN AVILA:

1.— CASA HABITACION, sita en esta ciudad, que tiene su entrada por la casa n.º 1, hoy 9, de la calle Travesía de San Nicolás, de planta baja con varias habitaciones y una pequeña cuadra; mide dos metros y cuarenta centímetros de frente, por cinco metros de fondo, o sea, doce metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, tomo 1.607, libro 383, folio 10, finca n.º 27.611, Inscripción 1.ª.

2.— CASA HABITACION, n.º 1 de la calle travesía de San Nicolás hoy n.º 9, también de esta ciudad, consta de planta baja, con corral, tenada, pozo y horno dentro de la casa. Mide toda seiscientos veintitrés metros, veintinueve decímetros y cinco centímetros cuadrados, correspondiente 43,42 metros cuadrados al pajar, 105 a la tenada, 133,43 a la casa y el resto al corral. Linda: frente, calle de su situación; derecha, más de Cirilo Junco; fondo, huerto de Agustín Calvo; izquierda, la anteriormente descrita al n.º 1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, tomo 1.607, libro 383, folio 8, finca n.º 27.609. Inscripción 1.ª.

3.— CASA HABITACION, asimismo sita en esta ciudad, que tiene su entrada por la casa n.º 1, hoy n.º 9, de la calle Travesía de San Nicolás; de planta baja con varias habitaciones y una pequeña cuadra; mide tres metros de frente, por cinco y medio de fondo, o sea, dieciséis y medio metros cuadrados. Linda: frente, corral de la casa descrita al n.º 2; derecha, finca anteriormente descrita y fondo más de Pablo Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, tomo 1.607, libro 383, folio 12, finca n.º 27.613, inscripción 1.ª.

4.— CASA HABITACION, sita en esta ciudad, que tiene su entrada, por la casa n.º 1, hoy 9, de la calle Travesía de San Nicolás, de planta baja con varias habitaciones y una cuadra, que mide seis metros y setenta centímetros de frente, por cinco y medio de fondo o treinta y seis metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, tomo 1.607, libro 383, folio 14, finca n.º 27.615, Inscripción 1.ª.

Dado en Avila a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.311/N

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
UNO DE AVILA

EDICTO

Don Juan Jacinto García Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Avila,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el n.º 157/92, se sigue Juicio de Faltas a instancia de M.ª Angeles Fernández de las Heras, contra Francisco Méndez González, por medio del presente se cita al denunciado Francisco Méndez González, para que asista a celebración del juicio el día 24 de septiembre de 1992 a las 10,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al denunciado Francisco Méndez González, en ignorado paradero y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el «B.O.P.», expido el presente en Avila a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

—2.336/N

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
TRES DE AVILA

EDICTO

Doña María Luisa Marro Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción tres de Avila y su partido,

HAGO SABER: Que en resolución de esta fecha, dictada en autos de Juicio de Menor Cuantía, seguidos con el n.º 267/90 en este Juzgado a instancia de Macario Jiménez Martín, representado por el Procurador señora Beatriz González contra don José Luis Casillas Jiménez y María Dolores Flores Vicente, sobre división de cosa común, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días los bienes que al final se dirán, señalándose para llevar a cabo la celebración de la primera subasta el 24 de septiembre de 1992 a las 11 horas, caso de no concurrir postores, para la celebración de la segunda el 20 de octubre y caso de no concurrir postores, para la celebración de la tercera el 12 de noviembre, de conformidad con las siguientes:

CONDICIONES DE LA SUBASTA

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª. Servirá de tipo para la primera subasta el del avalúo, es decir, 2.250.000 pesetas, en la segunda en su caso, el mismo rebajado el 25%, y la tercera, si se llegase a ella, se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento legalmente destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

4.ª. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo previamente el depósito mencionado en la 2.ª condición.

5.ª. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

6.ª. Los títulos y certificaciones de carga aportados a los autos estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, sin admitirse después del remate al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos. Se advierte que los títulos de propiedad han sido presentados o suplidos en autos.

7.ª. Las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en sus responsabilidades, sin destinarse el precio del remate a su extinción.

8.ª. Queda a salvo el derecho del actor a pedir la adjudicación o la administración de los bienes subastados, en los supuestos y condiciones establecidos en la vigente legislación procesal.

9.ª. En todo lo demás se estará a lo previsto en los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la Ley Hipotecaria y disposiciones

BIENES QUE SE SUBASTAN

FINCA EN CASCO urbano de La Torre, en su calle Real n.º 18, Planta Baja del Edificio, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.393, libro 7 de La Torre, folio 123, finca registral n.º 1.395.

Y para conocimiento general y notificación a las partes, expido el presente en la ciudad de Avila a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.338/N

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
DOS DE AVILA

EDICTO

Don Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Avila y su partido

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el n.º 505/91, se sigue Juicio de Faltas a instancia de Santiago González Pérez y otros contra Miguel Angel Rodríguez García y en el mismo se ha dictado con fecha de 13 de marzo de 1992 la Sentencia, cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Miguel Angel Rodríguez García de los hechos enjuiciados declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al implicado Santiago González Pérez y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Avila a tres de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

La Secretaria, *Ilegible*.

—2.133/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
DOS DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 431/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a dos de junio de mil novecientos noventa y dos.

El señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos n.º 431/90, seguidos entre partes, de la una como demandante don Francisco Giner Cerda, representado por el Procurador don Fernando Tomás Herrero y dirigido por el Letrado doña Gema García García y de la otra como demandado doña Ana del Dedo del Dedo; éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el ejecutante don Francisco Giner Cerda legalmente representado por el Procurador señor Tomás Herrero contra el ejecutado doña Ana del Dedo del Dedo, declarado en rebeldía procesal en estos autos, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado, por la cantidad de ciento doce mil trescientas cincuenta y siete (112.357) pesetas, de principal, más intereses que correspondan demás gastos que procedan e imponiéndole al ejecutado las costas del juicio, y con su producto, entero y cumplido, hacer pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «B.O.P.» a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a seis de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.134/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
DOS DE AVILA
EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Primera Instancia n.º dos de Avila en resolución de esta fecha en Juicio ordinario declarativo de menor cuantía n.º 220/91; seguidos a instancia de don Alfredo Melgar Alexandre, representado por la Procuradora señora Sastre Legido contra don Jacobo Eugenio Melgar Macias y otros, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Tablón de anuncios de este Juzgado, «B.O.P.» de Avila y Madrid, y que sirva de emplazamiento al demandado, expido el presente en Avila a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.138/N

—•••—

*Ayuntamiento de Navalperal de
Pinares*

EDICTO

Por parte de D^a. Rosa María Redondo Lastra se ha solicitado licencia para instalar Bar de Segunda Categoría en la finca núm. 2 de la Plaza Onésimo Redondo; de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navalperal de Pinares, a 3 de julio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.531/S